



Resolución de Gerencia General

018-2020-AM/GG

**APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 10, OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEGRADADAS ORIGINADAS POR LOS
PASIVOS AMBIENTALES MINEROS (PAM) DE LA EX UNIDAD MINERA LA
PASTORA"**

San Juan de Miraflores, 22 de enero del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 047-2020-GO del Gerente de Operaciones, el Informe N° 003-2020-EEP/Adm-106/CX-CBA del Administrador de Contrato, la Carta N° 346-CONSORCIO LA PASTORA/RL de la Supervisión CONSORCIO LA PASTORA, la Carta N° 214-27-12-2019/CSA/HUALG del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, el Informe Legal N° 014-2020-GL, el Contrato GL-C-106-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-106-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista), para que ejecute la obra: "Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora", en su calidad de ganador de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-6-2017-AMSAC-1, bajo el marco normativo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Carta N° 214-27-12-2019/CSA/HUALG de fecha 31.12.2019, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 10 por veinticinco (25) días calendario que corresponden al período comprendido entre el 09.11.2019 al 26.12.2019, invocando la disposición contenida en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentado en las lluvias excesivas y los factores externos post lluvias que vienen generando retrasos en el avance de la obra que conllevan a la modificación de la ruta crítica así como del calendario de avance de obra vigente;

Que, las mencionadas interferencias fueron anotadas por el Residente de Obra, como inicio de la causal de ampliación de plazo, en el asiento del cuaderno de obra N° 464 del 06.11.2019, registrando la final de dicha causal en el asiento N° 540 del 26.12.2019, con la presentación del Informe de Ampliación de Plazo N° 10 con Carta N° 214-27-12-2019/CSA/HUALG e Informe de Pluviómetro N° 13-2019/CSA/RO-LA PASTORA;



Que, la Supervisión en su Carta N° 346-CONSORCIO LA PASTORA/RL del 15.01.2020 emitió opinión, señalando lo siguiente:

- (i) el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 invocando atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a las lluvias excesivas y los factores externos por lluvias que generan consecuencias en la ejecución de las partidas, que conllevan a una modificación de la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente;
- (ii) respecto de la causal, se señala que las lluvias y/o el exceso de lluvias por sí solo no genera la afectación de la ruta crítica, sino que la afectación deriva de sus efectos, es decir la saturación de los suelos, de las zonas de acceso, del material de excavación y relleno con material de préstamo, etc.;
- (iii) con relación al inicio y fin de la causal, se señaló como fecha de inicio de la causal la anotación en el asiento N° 464 de fecha 06.11.2019, y como final el asiento 540 de fecha 26.12.2019, sin embargo estas lluvias por su naturaleza no es posible predecir una fecha de término, por lo que resulta de aplicación lo preceptuado en el numeral 170.5 del artículo 170° del Reglamento siendo esta una causal abierta que no tiene fecha prevista de conclusión;
- (iv) respecto de la afectación de la ruta crítica, cuando se trata de los efectos producidos por las lluvias, es obvia su afectación, lo que quedó demostrado en los PERT-CPM adjuntados por el Contratista, donde se observa en los gráficos 1 programación vigente y Gráfico 2, también de la programación, la afectación de toda la ruta crítica;
- (v) para la cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 10, resulta necesario remitirse al cuaderno de obra para verificar dentro del intervalo de inicio de la causal y fin de la misma, las anotaciones que se efectuaron y que dan cuenta de los efectos de las lluvias y las partidas que se vieron afectadas, obteniéndose que en los siguientes asientos del Residente de Obra se anotó las consecuencias de las lluvias: N° 489 del 25.11.2019, N° 491 del 26.11.2019, N° 499 del 30.11.2019, N° 500 del 02.12.2019, N° 504 del 04.12.2019, N° 508 del 06.12.2019, 526 del 15.12.2019, N° 530 del 18.12.2019, N° 531 del 19.12.2019, N° 532 del 20.12.2019, N° 534 del 21.12.2019, N° 536 del 23.12.2019 y N° 538 del 24.12.2019;
- (vi) por tanto, los días de afectación son trece (13) en total, por lo que la Supervisión recomienda que se otorgue la Ampliación de Plazo N° 10 por un total de 13 días calendario;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 003-2020-EEP/Adm-106/CX-CBA, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión, concluyó que:

- (i) corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por trece (13) días calendario, por las razones expuestas en el Informe Técnico de la Supervisión de Obra;
- (ii) la nueva fecha de término de ejecución de obra se determinará al reinicio de la ejecución de obra, considerando que la ejecución de la misma se encuentra



suspendida desde el 31.12.2019, por lo que la extensión de plazo considerado en la presente ampliación de plazo se efectuará una vez reiniciada la obra;

(iii) se recomienda la emisión y notificación al contratista, de la resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 10;

Que, mediante Memorando N° 047-2020-GO de fecha 22.01.2020, el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 10 por un período de trece (13) días calendario, sustentado en los informes del Supervisor de Obra y Administrador de Contrato;

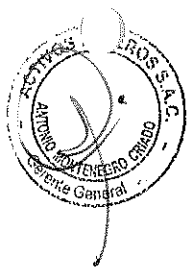
Que, mediante Informe Legal N° 014-2020-GL del 22.01.2020, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de ampliación de plazo cumplió con el procedimiento legal previsto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación de Plazo N° 10 por un período de trece (13) días calendario, que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, la Entidad resolverá la solicitud de Ampliación de Plazo observando el trámite previsto en el artículo 170° del Reglamento, que establece que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, teniendo la Entidad el plazo de diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión; asimismo, si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión de la supervisión, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. En ese sentido, la Entidad tiene como plazo máximo para emitir pronunciamiento hasta el 22.01.2020;

Que, la Opinión 066-2018/DTN-OSCE señala que "para aprobar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido";

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista, y a los informes del Administrador de Contrato, Supervisión de Obra y Gerente Legal,





corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Jefe de Ejecución de Proyectos y Administrador de Contrato;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por un total de trece (13) días calendario, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora", en atención a los fundamentos expuestos en los informes de la Supervisión y del Administrador de Contrato.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador del Contrato notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES.

Regístrese y Comuníquese.

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

